

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR
Oficina de Control Interno

N° INFORME: OCI-2020-006

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Certificación del Cumplimiento de las Obligaciones Establecidas en el Decreto 1069 de 2015, Título 3, Capítulo 4 “*Información Litigiosa del Estado*”, Sección I “*Sistema de Información Litigiosa del Estado*”.

DESTINATARIOS:¹

- Claudia Ortiz Rodríguez, Presidente.
- Víctor Manuel Mondragón Maca, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (Delegado del Presidente - Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno).
- Dinorah Patricia Abadía Murillo, Vicepresidente de Proyectos.
- Patricia María Assís Doria, Gestor T1, encargada del empleo Jefe de Oficina de Planeación.
- Diego Edison Tiuzo García, Jefe de la Oficina Jurídica, encargado del empleo Secretario General.
- Luis Alejandro Tovar Arias, Vicepresidente de Gestión Contractual, encargado del empleo Vicepresidente de Integración Productiva.
- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, (soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co).

EMITIDO POR: Héctor Fabio Rodríguez Devia, Jefe Oficina de Control Interno.

¹ Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo 1° (modificado mediante el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019) “*Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones [emitidos por la Oficina de Control Interno] tendrán como destinatario principal el representante legal de la Entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva (...)*”

AUDITOR (ES): Claudia Patricia Quintero Cometa, Gestor T1.
Aiddy Johana Goyeneche Mogollón, Contratista.
Bryan Javier Duarte Villamil, Contratista.

OBJETIVO(S):

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, Título 3, Capítulo 4 “*Información Litigiosa del Estado*”, Sección 1 “*Sistema de Información Litigiosa del Estado*” al interior de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
- Certificar ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) los resultados derivados de la verificación realizada por la Oficina de Control Interno.

ALCANCE:

El alcance establecido para la realización de este trabajo contempló la evaluación del período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019.

NORMATIVAD APLICABLE:

- Decreto 1069 de 2015 “(...) *Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho.*”
- Circulares Externas emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:
 - N° 01 del 16 de abril de 2019. “*Despliegue de los nuevos módulos del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI.*”
 - N° 06 del 26 de diciembre de 2019. “*Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI – Perfil control interno versión 7*”
- Instructivos Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI:
 - Perfil de Administrador de Entidad (Versión 01) de abril de 2019.

- Módulo de Relación de Pagos de mayo de 2019.
- Módulo de Comité de Conciliación (Versión 1.0) de mayo de 2019.
- Manual del Abogado (Versión 02) de mayo de 2019.
- Perfil Jefe de Control Interno (Versión 7.0) del 26 de diciembre de 2019.

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO, RECOMENDACIONES y CONCLUSIONES:

El artículo 2.2.3.4.1.14. del Decreto 1069 de 2015, establece:

“Verificación. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.”

En virtud de lo anterior, la Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) llevó a cabo la verificación al cumplimiento de la normatividad aplicable, tomando como base los lineamientos procedimentales establecidos en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI - Perfil Jefe de Control Interno (Versión 7.0), la información y/o documentación existente y puesta a disposición de esta dependencia por parte de la Oficina Jurídica de la Entidad y la Secretaría General, así como la información extraída directamente del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - “eKOGUI”.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN:

1. Ingreso y retiro de usuarios del Sistema eKOGUI.

En consulta realizada en el Sistema eKOGUI, la Oficina de Control Interno observó que al 31 de diciembre de 2019 se encontraban creados los usuarios con perfil “Administrador del Sistema, Jefe Jurídico, Secretario Técnico del Comité de Conciliación, Jefe Financiero y Enlace de Pagos”, y en estado “Activo”; no obstante, también observó que durante el segundo semestre de 2019 se realizó la activación (ingreso) e inactivación (retiro) del usuario con perfil “Secretario Técnico Comité de Conciliación” debido al disfrute de un período de vacaciones en el mes de agosto de 2019 por parte del titular identificado con número 1124849131, ingresando en su reemplazo durante dicho período el usuario con número de identificación 1053809340, así:

IDENTIFICACIÓN USUARIO	FECHA ÚLTIMA	
	ACTIVACIÓN <i>(Ingreso)</i>	INACTIVACIÓN <i>(Retiro)</i>
1124849131	Activo desde 16-may-2018	31-jul-2019
10538099340	31-jul-2019	01-ago-2019
1053809340	01-ago-2019	26-ago-2019
1124849131	26-ago-2019	Activo a la fecha de consulta

Fuente: Aplicativo eKOGUI

2. Capacitación: Usuarios capacitados por el Administrador del Sistema eKOGUI en la Entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE durante el 2019.

La Oficina Jurídica mediante memorando N° 20202100002963 del 31 de enero de 2020 indicó que, durante el segundo semestre de 2019 el “Administrador del sistema eKOGUI” efectuó dos (2) capacitaciones a un usuario con perfil de “Abogado” sobre “Módulos y Funcionalidades del sistema eKOGUI” el 20 de agosto de 2019 y “Registro de información de procesos, calificación del Riesgo y Provisión Contable” el 23 de octubre de 2019, de las cuales, la Oficina de Control Interno observó las evidencias.

En cuanto a asistencia a las capacitaciones convocadas por la ANDJE, la Oficina Jurídica suministró la siguiente información:

FECHA CERTIFICACIÓN	TEMÁTICA	CANTIDAD DE USUARIOS CAPACITADOS
19-jul-2019	Derecho Procesal a la Carta	2
14-ago-2019	Introducción al Nuevo Módulo del Sistema eKOGUI 2.0	2
02-sep-2019	Derecho Administrativo Laboral	2
10-oct-2019	Nuevos Lineamientos para la Formulación, Implementación y Seguimiento de las políticas de Prevención del Daño Antijurídico	1
13-oct-2019	Nuevos Lineamientos Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.	1
1, 17 y 30-oct-2019	Clínica Defensa Jurídica del Estado	1
22-nov-2019	Causales eximentes de responsabilidad ¿Cómo afrontar la defensa desde el derecho sustancial?	1

Fuente: Memorando N° 20202100002963.

De lo anterior, la Oficina de Control Interno observó que la capacitación que guardaba relación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI fue la de *“Introducción al Nuevo Módulo del Sistema eKOGUI 2.0”*.

De otra parte, no se obtuvo evidencia de capacitaciones de los usuarios *“Administrador del Sistema”*, *“Jefe Jurídico”*, *“Enlace de Pagos”* y *“Jefe Financiero”*, enfocadas al desarrollo de las competencias requeridas para ejercer sus funciones.

Lo anterior, en cumplimiento de:

- Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.13. **“Funciones comunes para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI. Son funciones comunes para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes: 1. Asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador de entidad. (...)”.**
- Instructivo “Perfil de Administrador de Entidad” de abril de 2019, numeral 5.4. “(...). La Dirección de Gestión de Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ofrecerá jornadas de capacitación para cada uno de los roles Administrador del Sistema, enfocadas al desarrollo de las competencias requeridas para ejercer sus funciones como Administrador del Sistema en la entidad y en el perfil de abogado, para que dicho conocimiento sea transmitido al usuario – abogado y el mismo pueda cumplir a cabalidad sus funciones frente al Sistema. (...).

Una vez creado el usuario, el Administrador del Sistema en la entidad deberá capacitarlo inmediatamente en el uso del Sistema, debido a que aquel adquiere la responsabilidad gestionar o hacer seguimiento a la actividad litigiosa de la entidad.”

3. Solicitudes de conciliación prejudicial para la Entidad durante la vigencia de la certificación.

3.1. Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial allegadas a la Entidad se encuentran radicadas en el sistema.

Con base en la información suministrada por la Oficina Jurídica y las verificaciones realizadas por la Oficina de Control Interno en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - “eKOGUI”, se observó que

durante el segundo semestre de 2019 en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) se radicaron en el sistema diez (10) solicitudes de conciliación, distribuidas así:

- Dos (2) notificadas en el primer semestre del 2019 que fueron terminadas en el segundo semestre de 2019.
- Cinco (5) fueron notificadas a la Entidad durante el período objeto de revisión [Una (1) en estado “*activa*” y cuatro (4) en estado “*terminada*”].
- Tres (3) estaban en estado “*activa*”; no obstante, correspondían a registros duplicados, de los cuales, la Oficina Jurídica solicitó su eliminación a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica a través del correo soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co los días 30 de octubre de 2019 y 11 de febrero de 2020.

De otra parte, en la verificación de las actuaciones mínimas a registrar en “eKOGUI” de las siete (7) solicitudes de conciliación extrajudicial que se encontraban a cargo de la Entidad en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019, en tres (3) de ellas se observó:

- La conciliación con ID eKOGUI N° 1400191 no contaba con el registro de la actuación “*Acta del Comité de Conciliación*”, la cual fue tratada en sesión de dicho comité el 25 de julio de 2019. Al respecto, la Oficina Jurídica mediante correo electrónico del 6 de febrero de 2020 manifestó que el acta no pudo ser cargada en el sistema por cuanto esta superaba el tamaño permitido y adjuntó el correo remitido a soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co del 5 de febrero de 2020 con el cual presentaron el requerimiento a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica.
- Las conciliaciones con ID eKOGUI N° 1401137 y N° 1401144 tenían un acta adjunta diferente a la correspondiente a la sesión del Comité en la que se revisó el respectivo caso.

3.2. Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial analizadas por la Entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.

En la información suministrada por la Oficina Jurídica y las verificaciones realizadas por la Oficina de Control Interno en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - “eKOGUI”, se observaron seis (6) solicitudes de conciliación en estado “Terminada”, las cuales contaban con el registro de “*Conciliaciones Extrajudiciales Fallidas*” con decisión del comité de “*No conciliar*” y una (1) en estado “*Activa*” que de acuerdo con lo reportado por la Oficina Jurídica en soportes adjuntos al memorando N° 20202100002963 del 31 de enero de 2020, no se contaba con la citación para celebración de audiencia.

3.3. Verificar que los casos estudiados en sede del Comité de Conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.

Con base en la información suministrada por la Oficina Jurídica y en la verificación realizada en el módulo “*Gestión de fichas para el comité de conciliación*” del Sistema eKOGUI, se observó el registro de las seis (6) fichas técnicas correspondientes a los seis (6) casos que fueron estudiados en sede del Comité de Conciliación durante el segundo semestre de 2019.

Al respecto, no se identificaron hallazgos u oportunidades de mejoramiento que deban ser revelados en este documento.

4. Procesos judiciales.

De acuerdo con la información allegada por la Oficina Jurídica mediante el memorando N° 20202100002963 del 31 de enero de 2020, durante el segundo semestre del 2019 se presentaron cuatro (4) procesos que fueron actualizados en estado “*Terminado*” en el Sistema eKOGUI, situación que fue corroborada por la Oficina de Control Interno sin identificar hallazgos u oportunidades de mejoramiento que deban ser revelados en este documento.

5. Registro y actualización de provisión contable y calificación del riesgo durante el periodo auditado.

5.1. Provisión Contable.

En el análisis comparativo de la provisión contable reportada en el Sistema eKOGUI con la registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación al 31 de diciembre de 2019, se identificaron diferencias en dos (2) procesos de los seis (6) en los que debía calcularse provisión contable, así:

NÚMERO eKOGUI	CÓDIGO DEL PROCESO	VALOR PROVISIÓN CONTABLE		DIFERENCIA
		eKOGUI	SIIF Nación (Secretaría General)	
138561	15001233100020050270400	\$71.331.269	\$142.662.538	(\$71.331.269)
668812	13001333300620150000100	\$49.125.532	\$40.864.424	\$8.261.108

Fuente: Aplicativo eKOGUI y Memorando N° 20206100003353.

Frente a la observación anterior, en correo electrónico del 11 de febrero de 2020 la Oficina Jurídica manifestó haber realizado los ajustes respectivos en el Sistema “eKOGUI”, por lo que, la Oficina de Control Interno verificó dichos ajustes y corroboró que la provisión contable de los dos (2) procesos fue ajustada, subsanándose así la diferencia encontrada.

5.2. Calificación del riesgo.

En la verificación de la calificación del riesgo de ciento cincuenta y nueve (159) procesos activos registrados en el Sistema eKOGUI a 31 de diciembre de 2019, en los que la Agencia de Desarrollo Rural tenía la calidad de demandado, en ciento treinta y tres (133) procesos (84% de los verificados) se observó que la calificación del riesgo superó la periodicidad de seis (6) meses establecida en el numeral 4 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, así:

RANGOS DE TIEMPO ENTRE CALIFICACIONES (En meses)		CANTIDAD DE PROCESOS	PORCENTAJE
DESDE	HASTA		
Mayor a 6	7	123	92.5%
Mayor a 9	17	10	7.5%
TOTAL		133	100.0%

Fuente: Aplicativo eKOGUI

Adicionalmente, el proceso con ID eKOGUI N° 1364169 que fue registrado en el sistema el 26 de diciembre de 2018 presentó una sola calificación de riesgo, la cual fue realizada en la misma fecha de su registro.

De otra parte, los procesos con ID eKOGUI N° 128777, N° 678061 y N° 1364169 no presentaron calificación de riesgo en el semestre objeto de revisión. Al respecto, mediante correo del 11 de febrero de 2020 la Oficina Jurídica informó haber procedido a realizar la calificación del riesgo de los tres (3) procesos identificados, situación corroborada por la Oficina de Control Interno observando que la calificación se actualizó el 11 de febrero de 2020.

RESUMEN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

(Tabla en Instructivo “Perfil Jefe de Control Interno” Versión 7.0, páginas 13 a 16).

1. Ingreso y retiro de usuarios del sistema eKOGUI	Respuesta		Observaciones
¿Se encuentran creados los usuarios de los siguientes perfiles en el Sistema eKOGUI?			
Administrador del Sistema	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	

Jefe Jurídico	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Secretario del Comité de Conciliación	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Jefe Financiero	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Enlace de pagos	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/>	
Descripción	Indicador	% de Cumplimiento	Observaciones
¿Qué porcentaje de abogados que ejerce la defensa judicial de la entidad se encuentra creados en el Sistema?	(# abogados que ejercen la defensa judicial actualmente creados en el Sistema / # abogados que ejercen la defensa judicial de la entidad) *100	2/2=100%	
Durante el último semestre, ¿Qué porcentaje de abogados que ejercía la defensa judicial de la entidad y se retiró, fue inactivado en el Sistema?	(# abogados que se retiraron y se inactivaron / # abogados retirados) *100	0/0 = 100%	No se presentaron retiros de abogados durante el semestre objeto de verificación.
2. Capacitación			
Porcentaje de abogados activos que están creados en el Sistema que recibió al menos una capacitación durante el último semestre.	(# abogados activos creados en el Sistema que recibió al menos una capacitación durante el último semestre / # de abogados activos que están creados en el Sistema) *100	2/2 = 100%	De los usuarios activos con perfil "Abogado" se observó que uno de ellos recibió una capacitación por parte del usuario "Administrador del Sistema" y el otro usuario activo con perfil de "Abogado", recibió una capacitación por parte de la ANDJE.

3. ¿los siguientes usuarios recibieron al menos una capacitación en el último año?	Respuesta		Observaciones
Administrador del Sistema	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Hubo observancia solamente de capacitación respecto de las funciones referentes al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI para los usuarios “Secretario Comité de Conciliación” y “Administrador del Sistema”.
Jefe Jurídico	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
Secretario Comité Conciliación	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Jefe Financiero	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
Enlace de pagos	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/>	
4. Conciliaciones Prejudiciales			
Porcentaje de conciliaciones extrajudiciales de la entidad registrados en el eKOGUI	(# conciliaciones extrajudiciales activos registrados en eKOGUI / # de conciliaciones extrajudiciales activos de la entidad) *100	1/1=100%	
Porcentaje de conciliaciones terminadas que fueron actualizadas durante el período	(# Conciliaciones que terminaron y fueron actualizados en eKOGUI / # de Conciliaciones que terminaron) *100	6/6=100%	
5. Conciliaciones Judiciales			
Porcentaje de procesos judiciales de la entidad registrados en el eKOGUI (Totalidad de procesos de la entidad)	(Procesos judiciales activos registrados en eKOGUI / # de procesos judiciales activos de la entidad *100)	162/162=100%	
Porcentaje de procesos judiciales terminados que fueron actualizados durante el periodo	(# procesos judiciales que terminaron y fueron actualizados en eKOGUI / # de procesos que terminaron) *100	4/4=100%	

6. Provisión contable y Calificación del Riesgo			
Registro y actualización de provisión contable y calificación del riesgo durante el periodo auditado.	(# de procesos activos en calidad demandado con calificación de riesgo realizada en el último semestre / # de procesos activos en calidad demandado registrados en el sistema) *100	156/159=98%	Los procesos (ID eKOGUI N° 128777, N° 678061 y N° 1364169), no presentaban calificación de riesgo en el semestre objeto de revisión.

6. Verificación de cumplimiento del artículo 2.2.3.4.1.8. del Decreto 1069 de 2015 (Designación formal del Administrador del Sistema eKOGUI).

La Oficina de Control Interno evidenció que mediante oficio ADR radicado N° 20192100058742 del 26 de septiembre de 2019 se designó como Administradora del Sistema eKOGUI a la funcionaria Rosa Estela Padrón Barreto. A la vez, se observó que esta designación fue comunicada oficialmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) el día 02 de octubre de 2019, cumpliendo el plazo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.8. Decreto 1069 de 2015 en lo referente a que cuando se presente cambio de administrador del sistema se deberá informar a la Agencia dentro de los 10 días hábiles siguientes a su designación.

7. Comunicación de incidentes sobre el funcionamiento del Sistema eKOGUI a la ANDJE en el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2019.

En cuanto a los requerimientos, dudas e inquietudes que se presentaron sobre el Sistema eKOGUI a nivel funcional y técnico, la Oficina Jurídica mediante memorando N° 20202100002963 del 31 de enero de 2020 remitió a la Oficina de Control Interno información de los requerimientos que durante el período objeto de revisión se realizaron a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).

N° DEL CASO	FECHA	SOLICITUD DE:	USUARIO QUE HIZO LA SOLICITUD
110292	30-oct-19	Duplicidad de Registros	Administrador del Sistema eKOGUI
110032	01-nov-19	Creación Sesión Comité de Conciliación	

Fuente: Memorando N° 20202100002963

Al respecto, la Oficina de Control Interno no identificó hallazgos u oportunidades de mejoramiento que deban ser revelados en este documento.

8. Solicitudes realizadas por la ANDJE al Administrador del Sistema eKOGUI en la Entidad en el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2019.

Mediante memorando N° 20202100002963 del 31 de enero de 2020 la Oficina Jurídica informó a la Oficina de Control Interno que, durante el período de alcance del informe la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) *“no solicitó al Administrador del Sistema la verificación, corrección e incorporación de información en el mismo”*.

9. Verificación de cumplimiento del Artículo 2.2.3.4.1.9. del Decreto 1069 de 2015 (Constancia de envío a la ANDJE de las piezas procesales cuya cuantía supere los 33.000 SMLMV).

Mediante memorando N° 20202100002963 del 31 de enero de 2020, la Oficina Jurídica manifestó: *“Durante el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2019, la Entidad no fue notificada de demandas cuyas pretensiones superen los 33.000 SMMLV.”*

Al respecto, la Oficina de Control Interno consultó en el Sistema eKOGUI el reporte de procesos activos superiores a 33.000 SMMLV, y no se identificaron hallazgos u oportunidades de mejoramiento que deban ser revelados en este documento.

10. Verificación de cumplimiento del Artículo 2.2.3.4.1.9. del Decreto 1069 de 2015 (Ausencias absolutas o temporales de los usuarios del sistema) y su reporte dentro de los 5 días siguientes a la ocurrencia de la novedad a la ANDJE, en el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2019.

La Oficina de Control Interno evidenció que durante el segundo semestre de 2019 se presentó la ausencia temporal del usuario con perfil “*Secretario Técnico Comité de Conciliación*”, debido a que a la funcionaria se le concedieron vacaciones entre el 1 y el 23 de agosto de 2019 mediante la Resolución N° 0437 del 11 de julio de 2019, con fecha de reintegro el 26 de agosto de 2019. Esta novedad fue reportada por el “*Administrador del Sistema*” de la Entidad a la ANDJE a través de correo electrónico el 2 de agosto de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, en su artículo 2.2.3.4.1.9., numeral 7 “*Informar a la Agencia dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del Sistema.*”

Al respecto no se identificaron hallazgos u oportunidades de mejoramiento que deban ser revelados en este documento.

11. Verificación de cumplimiento del numeral 1 del Artículo 2.2.3.4.1.12 y numeral 2 del Artículo 2.2.3.4.1.7 del Decreto 1069 de 2015 - Pago de sentencias.

Respecto al numeral 1 del artículo 2.2.3.4.1.12 del Decreto 1069 de 2015 la Secretaría General mediante memorando N° 20206100003353 del 4 de febrero de 2020, informó: “*(...) durante el segundo semestre de 2019, no se canceló suma alguna de dinero por concepto de sentencias, conciliaciones y/o laudos arbitrales a favor de persona natural o jurídica*”, afirmación que fue corroborada por la Oficina de Control Interno en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, en el cual no evidenció pago(s) por concepto de sentencias, conciliaciones y/o laudos arbitrales durante el segundo semestre del año 2019.

Al respecto, la Oficina de Control Interno no identificó hallazgos u oportunidades de mejoramiento que deban ser revelados en este documento.

12. Verificación de cumplimiento del Artículo 2.2.3.4.1.11. del Decreto 1069 de 2015 (Convocatoria sesiones del Comité de Conciliación y elaboración del orden del día y las actas a través del Sistema eKOGUI)

La Oficina de Control Interno evidenció que, durante el segundo semestre de 2019 se convocaron doce (12) sesiones del Comité de Conciliación mediante la emisión de circulares internas con destino a sus integrantes, de lo cual se verificó que efectivamente se llevaron a cabo cada una de ellas, a través de la revisión de las doce (12) actas del comité remitidas por la Oficina Jurídica. De las doce (12) sesiones anteriores, diez (10) en las que se verificaron fichas procesales también fueron convocadas a través del Sistema eKOGUI.

13. Verificación de cumplimiento del párrafo del Artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015 (Obligaciones contractuales de los Apoderados Externos)

En memorando N° 20202100002963 del 31 de enero de 2020, la Oficina Jurídica manifestó: *“Si bien la Agencia de Desarrollo Rural no suscribió contratos de prestación de servicios con apoderados externos, es importante señalar que el 23 de diciembre de 2019, esta entidad suscribió con LITIGAR PUNTO COM el Otrosí N° 1 al Contrato N° 021 de fecha 16 de enero de 2019 (...).”*

De lo anterior, la Oficina de Control Interno verificó que con el Otrosí N° 1 realizado al Contrato 021 de 2019 se prorrogó la fecha de ejecución de dicho contrato hasta el 13 de marzo de 2020. El contrato 021 de 2019 fue revisado por esta Oficina en el primer semestre de 2019, cuyos resultados se comunicaron mediante el informe OCI-2019-023 (numeral 11).

RECOMENDACIONES:

- Vincular a las capacitaciones realizadas por el usuario con perfil “*Administrador del Sistema*” de la Entidad y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), a los usuarios con perfil “*Jefe Financiero*” y “*Enlace de Pagos*”, con el fin de que tengan conocimiento del funcionamiento del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI y de sus responsabilidades frente al mismo.

Lo anterior teniendo en cuenta que dentro de las “*Funciones comunes para los usuarios del Sistema (...)*” determinadas en el artículo 2.2.3.4.1.13. del Decreto 1069 de 2015, está la de “*Asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema (...) - eKOGUI, que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador de entidad*”, y en consecuencia, de los resultados de esta verificación se reitera la recomendación que debido a la importancia de las capacitaciones impartidas por ANDJE se sugiere a los usuarios del sistema asistir a dichas jornadas y eventos que sean programados por la referida entidad, y/o solicitarlas teniendo en cuenta que entraron en funcionamiento las nuevas versiones del módulo de registro y actualización de procesos judiciales, los módulos de gestión Comités de Conciliación y de relación de pagos.

- Se reitera la importancia de que el usuario con perfil “*Administrador del Sistema*” en la Entidad participe en las jornadas de capacitación que brinda la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), de tal manera que desarrolle las competencias requeridas para ejercer las funciones determinadas en el artículo 2.2.3.4.1.9 del Decreto 1069 de 2015; además, para que dicho conocimiento sea transmitido a los usuarios de la Entidad en el uso funcional y manejo adecuado del Sistema eKOGUI, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4 “*Capacitar a los usuarios de la entidad*” del Instructivo “*Perfil de Administrador de Entidad en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI*” (Versión 01), el cual indica: “*(...). Una vez creado el usuario, el Administrador del Sistema en la entidad deberá capacitarlo inmediatamente en el uso*

del Sistema, debido a que aquel adquiere la responsabilidad gestionar o hacer seguimiento a la actividad litigiosa de la entidad.”

De acuerdo con lo anterior, también se indica que el Administrador del Sistema contará con herramientas que apoyarán la capacitación a los abogados de su entidad, tales como: Video de presentación del Sistema, tutoriales con la explicación de las funcionalidades del Sistema diseñadas para el abogado e Instructivos generados por la ANDJE.

- Con el fin de que se garantice la calificación del riesgo de los procesos en los plazos señalados por la norma y teniendo en cuenta que para la defensa jurídica de la Entidad se suscribió Contrato N° 021 de 2019 con LITIGAR PUNTO COM, se recomienda que el supervisor del contrato haga seguimiento oportuno al cumplimiento del numeral 9 de las *“Obligaciones Específicas”* establecidas en la cláusula cuarta de dicho contrato, donde se estableció: *“Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.4.1.10 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, para lo cual deberá realizar control permanente y ágil a todos los procesos judiciales entregados por la Agencia, debiendo ingresar la totalidad de la información litigiosa de los procesos asignados a su cargo, actualizar y alimentar constantemente el Sistema eKOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con la información de las solicitudes de conciliación prejudicial y de los procesos judiciales en los que sea parte la Agencia de Desarrollo Rural, dentro de los términos señalados en el Instructivo de Apoderado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.”*

Notas:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra

limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.

- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por la Oficina Jurídica y la Secretaría General, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Es necesario precisar que las “Recomendaciones” propuestas en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad, más se incentiva su consideración para los planes de mejoramiento a que haya lugar.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2020.

HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ DEVIA

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: *Aiddy Johana Goyeneche Mogollón, Contratista.*

Bryan Javier Duarte Villamil, Contratista.

Revisó: *Claudia Patricia Quintero Cometa, Gestor T1.*